

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde Caldas de Reyes (Pontevedra), por **José Barreiro**, en solicitud de que á su hijo **Manuel Barreiro y Quintela**, sargento primero del Instituto de Carabineros, se le ascienda al empleo inmediato, con destino al cuadro de reemplazo, dispensándole al efecto de su pase al colegio, para adquirir los conocimientos necesarios, y del examen que para obtenerlo debe sufrir, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, tomando en consideración lo informado por el Director general de dicho Instituto, acerca del particular, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

##### Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 9 de Marzo último, promovida por el soldado licenciado, **José Aguilar Fuster**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión de 2,50 pesetas mensuales, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración no es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente, en recompensa á la herida leve que recibió en la acción de Castellfullit, el día 3 de Febrero de 1874, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 1.º de Febrero último, promovió desde Lérida el soldado licenciado del regimiento Infantería de León, **José Selser Regodosa**, en solicitud de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7,50 pesetas, aneja á una Cruz que manifiesta le fué concedida en recompensa á la grave herida que recibió en el pueblo de Lorca, el día 3 de Febrero de 1875, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que en los antecedentes personales del recurrente, no consta se le haya otorgado condecoración de ninguna clase por el motivo que se cita, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 24 de Agosto último, promovida por el guardia civil de segunda clase de la Comandancia de la Habana, **Felipe del Río Jiménez**, en súplica de la pensión correspondiente al grupo de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, por no hallarse comprendido en el artículo 44 del reglamento de la Orden, una vez que ha sido licenciado absoluto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Navarra, **Venancio Hernández Aragón**, en la instancia que promovió con fecha 15 de Junio último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, mientras permanezca en el servicio, la pensión mensual de 5 pesetas, por la agrupación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, y le corresponde, con arreglo á lo prevenido en el artículo 44 del reglamento de la Orden, debiendo abonársele dicha pensión desde 1.º del próximo mes de Mayo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.  
Señor Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 10 de Enero último, promovió desde la Habana, el cabo 2.º retirado **Manuel López Fernández**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7,50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY, (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el recurrente obtuvo la mencionada condecoración en recompensa á la herida grave que recibió en el paso del río San Antonio el 7 de Julio de 1871, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida le sea abonada por las cajas de Hacienda de esa Isla, á partir desde 10 de Enero de 1883, ó sean cinco años de retroceso á la fecha de su instancia, único que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por V. E., con fecha 16 de Febrero último, en favor del soldado licenciado del regimiento de Caballería Milicias de Güines, **Eusebio Abreu Pérez**, y en su virtud, conceder al interesado la continuación fuera de filas, en el percibo de la pensión mensual de 7,50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, y le fué otorgada en recompensa á la herida grave recibida en la acción de Brazos de los Guaos, el día 13 de Mayo de 1873, debiendo abonársele la pensión de referencia, por las oficinas de Hacienda de esa Isla, con el retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad, y á partir de la fecha en que se formuló la propuesta para su percibo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 24 de Febrero último, promovió desde Alicante el licenciado de la Brigada Sanitaria del ejército de la Isla de Cuba **Juan Perea Jiménez**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión de 7 pesetas 50 céntimos mensuales, aneja á una Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el recurrente se halla comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, ha tenido á bien concederle el relief que solicita y en su consecuencia le será abonada la pensión referida por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á contar desde el 24 de Febrero de 1883, ó sea con cinco años de retroceso á la fecha de su instancia, único que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 17 de Septiembre de 1879, que concedió pensión de Cruz, fuera de filas, al soldado licenciado del ejército de Cuba, **Victoriano Carrascosa Currió**, se entienda rectificada en el sentido de que dicho individuo se llama **Corbin** de segundo apellido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Siete Aguas, provincia de Valencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 26 de Abril de 1870, que concedió la continuación, fuera de filas, en el percibo de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á una Cruz de María Isabel Luísa, al soldado licenciado, **Juan Pose Cerdeira**, se entienda rectificada en el sentido de que dicho individuo se llama **Cerdeiro** de segundo apellido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en San Andrés de Tallo, provincia de la Coruña.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

## Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 27 de Febrero último, en que remite relación de la comisión desempeñada por el oficial segundo de Administración Militar, **D. Mariano Ecnac y Cia**, en la cobranza de caudales para la factoría de Estella, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla, y al propio tiempo disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se acrediten y abonen al interesado 30 pesetas, por dietas y gastos de locomoción, como comprendido en los artículos 10 y 11 del reglamento vigente de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas por varios jefes y oficiales, de que da cuenta V. E. en su escrito de 27 de Febrero último, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen á los interesados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el teniente de Infantería, **D. Julián Izquierdo Izquierdo**, y termina con el oficial primero de Administración militar, **D. Mario Valledor Clerget**, las indemnizaciones, gratificación y gastos de viaje que les correspondan, con arreglo al reglamento vigente, mediante la formación de adicionales á ejercicios cerrados en los casos que se refieren á comisiones, verificadas con fecha anterior al actual año económico; habiendo sido eliminados de la relación remitida por V. E., el comandante **D. Martín Contreras Carrillo**, y tenientes **D. Casimiro García Yuste** y **Don Modesto Navarro García**, que en ella figuraban por estar aprobadas ya las respectivas indemnizaciones por real orden de 17 del mes próximo pasado (D. O. núm. 65).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1883.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.  
Señores Directores generales de **Infantería é Instrucción Militar**.

*Relación que se cita*

Cuerpos	Clases y nombres	Dietas y transportes Pesetas
---------	------------------	---------------------------------

Mes de Marzo de 1885

Regimiento Infantería de Vad-Rás.....	Teniente <b>D. Julian Izquierdo Izquierdo</b> .....	37'44
---------------------------------------	---	-------

Meses de Marzo y Abril de 1885

Idem ídem.....	Capitán <b>D. Ramón García Cabanero</b> .....	91'52
	Teniente <b>D. Toribio Andrés Triolla</b> .....	68'04

Mes de Abril de 1885

Idem de León.....	Capitán <b>D. Elisardo de Gracia Espósito</b> .....	91'52
	Alférez <b>D. José García Piquer</b> .....	59'40

Mes de Octubre de 1885

Idem ídem.....	Capitán <b>D. Elisardo de Gracia Espósito</b> .....	91'52
	Alférez <b>D. José García Piquer</b> .....	59'40
	Alférez <b>D. Policarpo Navarro Sánchez</b> .....	43'20

Mes de Marzo de 1886

Idem ídem.....	Teniente <b>D. Miguel García Blasco</b> .....	65'52
	Otro <b>D. Eugenio Novel García</b> .....	59'28
	Otro <b>D. José Baldrich Chocano</b> .....	59'28
	Alférez <b>D. Luis Lino Gómez</b> .....	40'50
Idem de Vad-Rás.....	Capitán <b>D. Vicente Salt Campany</b> .....	62'40
	Teniente <b>D. Joaquín Trull Bahat</b> .....	56'16
	Alférez <b>D. Antonio Pons Santoyo</b> .....	40'50

Meses de Marzo y Abril de 1886

Idem Infantería de Ca- narias.....	Teniente <b>D. Baldomero Hernández Alcántara</b> .....	67'50
---------------------------------------	--	-------

Mes de Enero de 1888

Administración Militar.....	Comisario de Guerra de 2. <sup>a</sup> <b>Don Julián López Sanz</b> .....	57'50
	Oficial 1. <sup>o</sup> <b>D. Mario Valledor Clerget</b> .....	30'65

Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 5 de Marzo último, en que da cuenta á este Ministerio de la comisión desempeñada por el oficial primero de Administración Militar de ese distrito, **D. Joaquín Márquez y Rodríguez**, el cual se trasladó á la plaza de Soria para intervenir una subasta, con objeto de contratar el lavado de ropas de aquella factoría de utensilios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente

del Reino, se ha servido aprobarla, y al propio tiempo disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se acrediten y abonen al interesado, por dietas y gastos de locomoción, 95 pesetas 75 céntimos, con arreglo al reglamento vigente de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 19 de Marzo último, manifestando haber nombrado, para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, en varias zonas de ese distrito, á los oficiales médicos del cuerpo de Sanidad Militar, que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Jenaro Rodríguez y Córdova**, y termina con **D. Leoncio Rodríguez y Córdova**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los expresados nombramientos, con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Directores generales de **Administración Militar, Infantería y Caballería**.

*Relación que se cita*

Empleos del Cuerpo	NOMBRES	Punto donde han de desempeñar la comisión
Médico mayor	<b>D. Jenaro Rodríguez y Córdova</b> .....	Lugo.
Idem 2. <sup>o</sup> .....	» <b>Francisco Sobrino Codesido</b> .....	Pontevedra.
Idem id.....	» <b>Felix Estrada Catoyra</b> .....	
Idem id.....	» <b>Ricardo Pérez Rodríguez</b> .....	Orense.
Idem 1. <sup>o</sup> .....	» <b>Leoncio Rodríguez y Córdova</b> .....	

Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

**Indultos**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con real orden de 22 de Noviembre de 1886, remitió el Ministerio de Estado á este de la Guerra, promovida desde Cherbourg (Francia), por **Bernardino Esteban y Sanz**, en súplica de indulto de la pena correspondiente al delito de desertión, que cometió en 22 de Enero de 1876, siendo soldado del batallón Cazadores de Reus; teniendo en cuenta que el interesado hizo su petición en plazo hábil, y que no resulta contra él nada especial para exceptuarlo del beneficio que obtuvieron los demás en su caso, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oídos esa Capitanía General y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder al suplicante el indulto de la pena personal que, por dicho delito, pudiera corresponderle; en inteligencia, de que ha de presentarse á las autoridades españolas dentro del plazo de un mes, á partir de la fecha en que al efecto le sea expedido pasaporte, y que debe cumplir en las filas del Ejército, el tiempo

de servicio obligatorio para los demás individuos de su reemplazo, con abono del servicio antes de la deserción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 7 de Diciembre último, promovida por el confinado en el penal de la Habana, **Pedro Bouza Soler**, en súplica de que le sea conmutada por otra menos grave, la pena de diez años y un día de presidio mayor y otras, que le fueron impuestas por los delitos de falsedad y estafa, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 15 de Marzo próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 30 de Noviembre último, promovida por el confinado en el penal de la Habana, **Antonio Guardiola Jiménez**, en súplica de indulto de la tercera parte de la pena de ocho años de presidio, que por el delito de segunda deserción le fué impuesta, siendo soldado de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 15 de Marzo próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 7 de Diciembre último, promovida por el confinado en el penal de la Habana, **Francisco Pérez Lavín**, en súplica de indulto de la pena que extingue, de siete años de presidio, que por el delito de deserción y hurto, le fué impuesta por el consejo de guerra celebrado en Santiago de Cuba, el mes de Marzo de 1885, siendo soldado del regimiento Infantería de Tarragona, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 23 de Marzo último, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## Material de Administración Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido autorizar el gasto de 938 pesetas, con aplicación al capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto, para la adquisición é instalación de una vagoneta de cabida de más de 300 raciones de pan, con carriles de acero, con destino á la factoría de subsistencias de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

## Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Ramón Estilla Ayala**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 15 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.  
Señores Directores generales de **Infantería y Administración Militar** y Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de Febrero anterior, solicitando se destine á continuar sus servicios á ese ejército al comandante de Caballería, **D. Andrés Saliquet y Guillet**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por V. E., en razón á que el interesado figura con el número dos en la escala de aspirantes y á no haber excedentes de su clase en esa Isla, disponiendo en su consecuencia, que sea baja en este ejército por fin del presente mes y alta en el de esa Antilla, para ocupar la primera vacante que ocurra correspondiente al turno de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.  
Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos y Galicia**, Directores de **Administración Militar y Caballería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Enero anterior, solicitando se destine á con-

tinuar sus servicios á ese ejército al comandante de Infantería del de la Península, **D. Leopoldo Ortega Delgado**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. que no es posible el destino del interesado á esa Isla, por no figurar en la escala de aspirantes y por los demás motivos expresados en otras resoluciones análogas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Febrero anterior, solicitando se destine á continuar sus servicios á ese ejército al teniente del arma de Infantería, **D. Luis Ramos Izquierdo**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E., que no es posible el destino del interesado á esa Isla, en razón á no reunir las condiciones de permanencia en la Península, prevenidas para su pase á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Enero anterior, solicitando se destine á continuar sus servicios á ese ejército al teniente de Infantería del de la Península, **D. Francisco Martínez Troncoso**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. que no es posible el destino del interesado á esa Isla, por no figurar en la escala de aspirantes, y por los demás motivos expresados en otras resoluciones análogas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de Febrero anterior, solicitando se destine á continuar sus servicios á esa Isla, al teniente de Caballería, **D. Nemesio López Sopena**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E., que siendo tan excesivo el número de los jefes y oficiales que tiene reclamados, y existiendo además en ese ejército tenientes de dicha Arma, excedentes, no puede accederse al destino de este oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Infantería, destinado al ejército de Cuba, **D. José Urrutia Abreu**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle un mes de prórroga de embarco, sin goce de sueldo, con arre-

glo al art. 23 de las Instrucciones aprobadas por real orden de 12 de Enero de 1884.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba**, **Burgos** y **Galicia**, Director general de **Administración Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Bernardo Cagias Yáñez**, en solicitud de pensión, como padre de **Antonio** y de **Melchor**, soldados que fueron del ejército de Cuba, y no habiendo muerto ninguno de los expresados soldados en las condiciones que exigen las leyes, para lograr derecho á dicho beneficio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Marzo próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Carlota Oliver Copons y Alcázar**, viuda del teniente coronel de Infantería **D. Andrés Cell y Walls**, la pensión anual de 1.250 pesetas que le corresponde, por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, desde el 6 de Diciembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Marzo último, se ha servido disponer, que la pensión de 400 pesetas anuales que por real orden de 20 de Agosto de 1879 se concedió á **D.ª María Moyano y Gallardo**, como viuda del subayudante de tercera clase de la Brigada Sanitaria, **D. Antonio Sánchez Bosch**, y cuyo beneficio se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitido á su hija y del causante **D.ª Adelaida Sánchez Moyano**, á quien corresponde, según reglamento, debiéndole serle abonado mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasiyas, desde el 8 de Marzo de 1887, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Teresa Mas y Márquez**, en solicitud de volver al goce de la pensión de un cuarto de ración de Africa, equivalente á 3 pesetas 75 céntimos mensuales, y 1 peseta 87 céntimos por Navidad de cada año, que obtuvo por real orden de 3 de Junio de 1879, como huérfana, en estado de viudez, del alférez graduado sargento primero de la compañía de Lanzas de esa plaza, **D. Sebastián Mas Alvarez**, y dejó de disfrutar por no haber justificado su existencia durante tres meses consecutivos, y una vez acreditado que continúa ella viuda, y que se ha restituido á esa dicha plaza, en 12 de Septiembre de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á los descos de la interesada, disponiendo le sea abonada dicha pensión por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 13 de Septiembre de 1886 y mientras permanezca en el mismo estado y en residencia que lo consienta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Cenia**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Marzo último, se ha servido conceder á **D.ª María de la Concepción Meléndez y Figueroa**, viuda del capitán de Milicias de Infantería de Puerto Rico, **D. Juan Angulo y Cruz**, la pensión de 510 pesetas anuales que le corresponde como cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, y conforme á lo prevenido en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 y art. 15 de la de presupuestos de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada mientras permanezca viuda, por las cajas de la expresada Isla, desde el 16 de Abril de 1883, fecha de la ley origen de su derecho, previo el descuento de las 182 pesetas 50 céntimos que, en concepto de pagas de tocas le fueron otorgadas por orden de 30 de Enero de 1874.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Alicia**, **D. Ismael**, **D. Elias** y **D. Salvador Pérez Acosta**, huérfanos del profesor de Escuela de Veterinaria Militar retirado, **D. Gregorio**, la pensión anual de 1.100 pesetas que les corresponden, por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 115, como res-

pectiva al sueldo que su padre disfrutaba, la cual les será abonada por las cajas de esa Isla, con el aumento de peso fuerte por sencillo, ó sean 1.466 pesetas 66 céntimos al año, atendido que su madre era natural de esa Antilla, por partes iguales y mano de su tutor y curador **D. Victoriano Cantera Sarralde**, desde el 4 de Diciembre de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, debiendo cesar en el percibo la hembra, si se casa; **D. Ismael**, en 30 de Enero de 1891; **D. Elias**, en 25 de Junio de 1892, y **D. Salvador**, en 20 de Noviembre de 1893, en que respectivamente cumplirán los veinticuatro años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia ó Municipio y acumularse, sin necesidad de nueva declaración, la parte del que cesase en los demás, hasta recaer en el último que disfrutará íntegro el total, mientras no pierda su derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.  
Señores Capitán general de **Burgos** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de un escrito del Ministerio de Ultramar, fecha 9 de Marzo próximo pasado, en el que se consulta á este de la Guerra, acerca de la real orden de 16 de igual mes de 1887, concediendo á **D.ª María de las Mercedes Hernández y Seguí**, la pensión anual de 2.000 pesetas, como huérfana del comandante de Estado Mayor de Plazas de ese ejército, **D. Domingo**, y con presencia de antecedentes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el derecho de la interesada á dicha orfandad, parte del 22 de Octubre de 1879, que son los cinco años de atrasos contados desde igual fecha de 1884, que fué el día en que promovió el recurso y no el mismo de 1885, que por error material se consignó en la expresada resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Marzo último, se ha servido conceder á **D. Francisco** y **D. José Mezo Espinosa**, huérfanos del comandante de Infantería **Don Agustín** y de **D.ª Francisca**, la pensión anual de 750 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, la cual deberá serles abonada, en participación, desde el 16 de Abril de 1883, fecha de la ley origen del derecho, cesando en el percibo **D. Francisco**, el 18 de Abril de 1886, acumulándose el total del beneficio desde el mismo día en el otro huérfano, quien á su vez deberá cesar en 8 de Enero de 1890 en que cumplirá también la mayor edad, á menos que antes obtenga sueldo igual ó mayor por otro concepto. Dicho abono habrá de hacerse en la Delegación de Hacienda de Valladolid, pero con descuento de las 1.150 pesetas que, en concepto de pagas de tocas, fueron otorgadas á la madre de los recurrentes por real orden de 12 de Marzo de 1880.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.



Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Joaquina Collado y Pozuelo**, madre del alférez de Infantería del ejército de Filipinas, **D. Julián Piedrabuena y Collado**, en súplica de la pensión que, por tal concepto, pueda corresponderle, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 2 de Abril de 1887 y con el informe del de Estado en pleno, de 29 de Febrero último, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, por carecer de derecho, según lo prevenido en la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Plantillas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, con fecha 9 de Diciembre último, solicitando, á nombre de la Comisión provincial de Guipúzcoa, la modificación de la plantilla de jefes y oficiales del cuerpo de Migueletes de aquella provincia; considerando que dicha fuerza no presta un servicio dependiente del Ejército, ni de las autoridades militares; considerando que si el 14 de Noviembre de 1882, fecha de la aprobación del reglamento de Migueletes, existía un personal, en situación de reemplazo, bastante numeroso para poder atender á las necesidades del referido Cuerpo, no es posible continuar prestándole semejante auxilio, por haberse extinguido aquel excedente en el arma de Infantería, y teniendo en cuenta que en este caso el servicio de oficiales prestado en cuerpos extraños al Ejército, perjudicaría á su presupuesto sin beneficiar en manera alguna el servicio propio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la fuerza de Migueletes de Guipúzcoa sea mandada por un teniente coronel ó comandante del arma de Infantería, componiéndose la plantilla de cada una de las compañías, de un capitán y tres subalternos, de la clase de tenientes ó alféreces, entendiéndose que los sueldos completos de estos jefes y oficiales, serán abonados por la Diputación provincial, desde el 1.º de Julio próximo, y en el caso en que ésta no pudiera ó no estimara conveniente sufragar ese mayor gasto, proponga cuanto se le ofrezca y parezca, pero sin que el nuevo proyecto afecte en manera alguna al presupuesto de Guerra, á menos que prefiera para el mando de aquella fuerza, oficiales de la escala de reserva, ó retirados que con favorables notas de concepto, tuviesen reconocida aptitud para el referido mando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

### Reserva

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sargento primero del regimiento Infantería de América, número 14, **Marcos Martín Domínguez**, en súplica de que se le conceda el empleo de alférez de la escala de reserva, y habiéndosele negado dicha gracia por real orden de 5 de Agosto de 1887, S. M. el

REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, se atenga el recurrente á la citada soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.  
Señor Capitán general de **Navarra**.

### Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 19 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo, por real orden de 20 de Enero último (D. O. núm. 18), al expedir el retiro al coronel de Artillería, **D. Tomás González Aleo y Tejada**, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos al mes en la Península, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, por justificar que es natural de la Isla de Cuba, y hallarse por ello comprendido en el caso 1.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, excede del sueldo máximo de retiro que permite la vigente legislación, ó sea el mensual de 833 pesetas 33 céntimos, que se le ha asignado y habrá de satisfacerse por las cajas de aquella Isla, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859, sin que sea obstáculo para ello lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885, una vez que en él se respetan los derechos adquiridos, y el interesado perfeccionó el suyo con anterioridad á dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.  
Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y de la **Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 19 de Marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Ejército, capitán del instituto de Carabineros **D. Nicanor García y Bassó**, al expedirle el retiro á su solicitud, por real orden de 25 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 21), asignándole los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, abonables por la Delegación de Hacienda de Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el sueldo provisional de retiro otorgado por real orden de 20 de Marzo último (D. O. núm. 66), al teniente coronel de la Guardia Civil, **Don Manuel Matres y Pérez**, se entienda abonable por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, en vez de serlo por la de Castellón, como en aquella se consignaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 13 de Marzo de este año, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Francisco Romero Maldonado**, al concederle el retiro, por real orden de 16 de Septiembre del año último, para Granada, asignándole los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 624 pesetas al mes, que le serán abonadas por las cajas de la Isla de Cuba, incluyendo en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en el caso 3.º, del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, pudiendo residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.  
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 13 de Marzo de este año, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Juan Contreras y Bernal**, al concederle el retiro, por real orden de 13 de Enero último (D. O. núm. 14), para Ceuta (Cádiz), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 405 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.  
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Director general de **Administración Militar** y Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 15 de Marzo de este año, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Mariano Garcia Carramata**, al concederle el retiro por real orden de 14 de Enero último (D. O. núm. 14), para Lorca (Murcia), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 15 de Marzo de este año, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Felipe Alvarez Hermida**, al concederle el retiro por real orden de 14 de Enero último (DIARIO OFICIAL núm. 14), para Orense, asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 210 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.  
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Ribadavia, núm. 76, **D. Manuel Rodriguez Quiroga**, en solicitud de su retiro para Monforte (Lugo), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el Arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, más el tercio de dicho haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885 y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme el citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles, de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.  
Señores Director general de **Administración Militar** y **Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 de Enero

de este año, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Patricio Pérez Villarreal**, al concederle el retiro, por real orden de 12 de Noviembre del año último, para Barcelona, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 13 de Marzo último, ha tenido á bien conceder el retiro que ha solicitado el soldado licenciado, como inutilizado en campaña, **Narciso Torrero Jiménez**, asignándole el haber mensual de 15 pesetas, que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 8 de Agosto de 1881, que son los cinco años de retroceso que permite la ley de contabilidad vigente, contados desde igual día y mes de 1886, en que hizo la reclamación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de Noviembre y 3 de Marzo últimos, ha tenido á bien disponer se rectifique el señalamiento provisional que se hizo al capitán del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **D. José Sánchez Mérida**, al concederle el retiro para Málaga, por real orden de 10 de Marzo del año próximo pasado, y que se le asigne, en definitiva, la cantidad mensual de 336 pesetas que constituyen los 84 céntimos del sueldo del empleo de comandante, correspondientes á los 34 años, 11 meses y 7 días de servicio, que con abonos de campaña contaba por fin del mes en que obtuvo su retiro, debiendo satisfacerse la mencionada suma por la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, con deducción del mayor haber que haya percibido desde 1.º de Abril del año anterior, confirmándosele al propio tiempo el grado de comandante que le fué otorgado, cuyos beneficios pasivos corresponden al interesado, como comprendido en las leyes de 2 de Julio de 1865 y 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

### Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 29 de Febrero próximo pasado, en el que

da cuenta de haber dispuesto lo prórroga, hasta fin de Marzo último, del suministro de carbón á las guardias de esa capital, á causa de la crudeza del tiempo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada medida, en atención al justo motivo que la ha ocasionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

### Supernumerarios

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de Febrero anterior, promovida por el teniente coronel graduado comandante de Caballería de ese ejército **Don Reinaldo Jiménez Sandoval**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esa Isla, por el término de un año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el expresado Jefe, en razón á que reúne las condiciones que determina el real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Director general de **Caballería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio núm. 412, de 23 de Febrero último, promovida por el capellán castrense de ese ejército, **D. Ezequiel García Valderrama**, en súplica de que quede sin efecto el pase á situación de supernumerario sin sueldo, que le fué concedido por real orden de 10 de Noviembre próximo pasado, en razón á haber cesado las causas que le obligaron á hacer tal petición, de cuya gracia manifiesta V. E. haberle concedido anticipo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., disponiendo en su consecuencia quede sin efecto la referida real orden de 10 de Noviembre de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Director general del **Clero Castrense**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el alférez de la escala de Reserva del arma de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, **D. Isidro Segovia Corrales**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio ordinario de la referida escala, por haber terminado el plazo que en dicha situación se le otorgó, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. número 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.  
Señor Director general de **Administración Militar**.

### Utensilio

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 1.º de Diciembre último, instruido con motivo de la pérdida del utensilio que, procedente de la factoría de San Sebastián, existía en Tolosa y Plasencia los años de 1873 y 1874, y cayó en poder de las fuerzas carlistas al ser evacuadas estas plazas por las tropas del Ejército; S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, considerando el hecho como un accidente fortuito é inevitable, ha tenido á bien disponer que el citado material cuyo importe asciende en junto á la cantidad de 21.231 pesetas 38 céntimos, sea baja definitiva en las cuentas respectivas y sin cargo alguno, como caso comprendido en el artículo 12 del reglamento de 6 de Septiembre de 1882, puesto que, de las diligencias practicadas, no aparece responsabilidad contra las autoridades locales encargadas de su custodia, ni contra persona alguna determinada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### Cambios de residencia

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que el capitán de reemplazo, afecto á la Comandancia de Almería, **D. Enrique Martín Belmar**, pase á fijar su residencia á la ciudad de Granada, quedando afecto á esta última comandancia, para el percibo de sus haberes. En su consecuencia, los jefes de las expresadas comandancias, providenciarán el alta y baja respectiva en la próxima revista de de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

Excmo. Señor Capitán general de **Granada**.

### Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien disponer, que los tenientes de Estado Mayor, en prácticas de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, pasen á verificar las de Artillería en los distritos que

también se expresan, con arreglo á la real orden de 12 de Enero último (C. L. núm. 12).

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Sr. Director general de **Administración Militar**.

### Relación que se cita

Tenientes

- D. Gabriel González y Prats**, del distrito de Castilla la Nueva, al mismo.
- » **Antonio Victory y Taltabull**, del distrito de las Islas Baleares, al de Cataluña.
- » **Carlos Incenga y Grinán**, del distrito de Castilla la Nueva, al mismo.
- » **Alfredo Gutiérrez y Chaume**, del distrito de las Islas Baleares, al de Castilla la Nueva.
- » **Angel Martínez y Achaval**, del distrito de Aragón, al mismo.
- » **Salvador Ortiz y Cabana**, del distrito de Castilla la Nueva, al mismo.
- » **Gabriel de Torres y Alunúa**, del distrito de Castilla la Vieja, al mismo.
- » **Manuel Alemán y Gutiérrez**, del distrito de Andalucía, al de Cataluña.
- » **Juan Díaz y Carvia**, del distrito de Castilla la Nueva, al mismo.
- » **Luis Badiola y Pujol**, del distrito de Valencia, al de Cataluña.
- » **Gonzalo Gutiérrez y Renán**, del distrito de Castilla la Nueva, al mismo.
- » **Fernando Gómez y Zuloaga**, del distrito de Castilla la Nueva, al mismo.
- » **Fernando Liñán y Martínez**, del distrito de Castilla la Nueva, al mismo.
- » **Miguel Serriá y Lillo**, del distrito de Granada, al de Cataluña.
- » **Leocadio López y López**, del distrito de Castilla la Nueva, al mismo.
- » **Enrique Toral y Sagristá**, del distrito de Castilla la Nueva, al mismo.
- » **José Priego y Linares**, del distrito de Andalucía, al mismo.

Madrid 12 de Abril de 1888.

CORREA

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me confiere la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente conceder al capitán de la Comandancia de Pontevedra, **Don Francisco Morón y Garnica**, la licencia que por el término de un mes y sueldo reglamentario ha solicitado de mi autoridad para Granada y Jaén, con objeto de arreglar asuntos propios.

Lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de **Galicia y Granada**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, **D. César Galcerán Cifuentes**,

que se halla en Barcelona disfrutando prórroga de licencia, por enfermo, y que solicita nueva prórroga por dos meses, y teniendo en cuenta que el certificado de reconocimiento facultativo practicado en el mencionado alumno, acredita la imposibilidad en que el recurrente se encuentra de incorporarse á la Academia, declaro á éste, en observación con arreglo á lo dispuesto por real orden de 29 de Diciembre de 1885 (C. L. núm. 504), sobre licencias temporales á los alumnos de las academias militares, y para los efectos que la misma determina.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar**.

### Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me concede la real orden de 26 de Mayo último (C. L. núm. 219), he tenido por conveniente dis-

poner, que el capitán de la Comandancia de Murcia, **D. Enrique García y García**, pase á formar parte del Cuadro de reemplazo, por hallarse comprendido en el artículo 5.º de la real orden de 15 de Septiembre de 1884, quedando afecto á la misma para el percibo de sus sueldos, y que cubra su vacante en activo el de la propia clase de reemplazo, afecto á la de Barcelona, **D. José Hermosa y García**.

En su consecuencia, los jefes de las expresadas comandancias, providenciarán el alta y baja respectiva en la próxima revista de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de **Valencia y Cataluña**.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	2
Idem id., de Granada.....	3
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. <sup>a</sup> entrega	6
Idem id., 2. <sup>a</sup> id .....	6
Idem id., 3. <sup>a</sup> id .....	2
Idem id., 4. <sup>a</sup> id .....	4
Idem id., 5. <sup>a</sup> id .....	6
Itinerario de Burgos; en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	'50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	'15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

### TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

### TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	'50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. <sup>o</sup> de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	'50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	'50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	'25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. <sup>o</sup> de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	'50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	'50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	'50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	'50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por detentador, etc.....	'50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	'75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	'50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	'50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	'50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	'75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	'15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	'25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército. La Higiene militar en Francia y Alemania.....	'50
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	1
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Ferrónes.....	'15
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	7
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	12'50
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	10
	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.